

DECRETO NÚMERO 42
(De 27 de febrero de 1997)

"Por el cual se crea la Dirección Ejecutiva de Desarrollo"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°32, del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala en su Artículo 6, que:

"El Organismo Central de la Contraloría estará integrado por el Despacho del Contralor, del Sub-Contralor, La Secretaría General, el Consejo de Directores y por las Direcciones y Dependencias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión incluyendo las que tendrán a su cargo el juzgamiento de las cuentas.

El Contralor General queda facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General y para fusionar y suprimir dichas subdivisiones, fijándoles las atribuciones específicas que les correspondan, a través del Reglamento Interno del Organismo."

Que la Contraloría General de la República desarrolla su propio programa de modernización, tendiente a elevar sus niveles de eficiencia, adecuar sus métodos de fiscalización, ampliar su papel de entidad facilitadora en el proceso de modernización del Estado y en el cumplimiento de las nuevas tareas que surgen de la incorporación de las áreas revertidas y el Canal a la economía panameña.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear dentro de la Contraloría General de la República, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo, cuya línea directa de dependencia y reporte es hacia el Despacho del Contralor General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva de Desarrollo tendrá la siguiente estructura: un Director, personal colaborador del Director y personal de Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva de Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

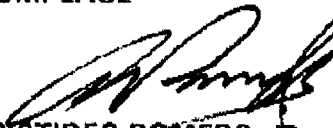
- a) Asistir al Contralor General de la República en la definición del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República así como de los proyectos que dinamicen la ejecución del Plan.
- b) Dirigir y controlar la ejecución de cada uno de los proyectos que conforman el Plan Estratégico e informar al Contralor General.
- c) Coordinar con las Direcciones la detección de necesidades y los programas de modernización que estabilicen los procesos de cambio en la Institución.

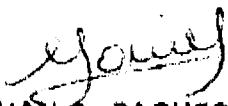
- d) Cualesquiera otra atribución que le sea señalada por el Contralor General.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir del 1º de marzo de 1997.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días mes de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General


JUAN A. PACHECO M.
Secretario General